



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 967/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a restauración de la legalidad urbanística, en calle Pío XII, número 7-4.º B, de este municipio; y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Sergio Monje Guijarro, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de Local, en fecha 27 de septiembre de 2012:

11. – *Expte. 821/2012. – Ayuntamiento. Expediente restauración de la legalidad urbanística en calle Pío XII, n.º 7-4.º B.*

...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2012 y ordenar su archivo.

2.º – Iniciar nuevamente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por realización de obras en terraza de vivienda, sita en calle Pío XII, número 7-4.º B, sin contar con la preceptiva licencia urbanística y sin respetar las determinaciones del PGOU de Aranda de Duero (artículos 97, 113 y 118 LUCyL, artículos 288, 335 y siguientes, 341, 343 y 358 del RUCyL, artículos 5.5.10, 7.4 y 7.10 del PGOU).

3.º – Otorgar un plazo de audiencia de quince días al promotor de los actos D. Sergio Monje Guijarro.

4.º – Ampliar en 45 días el plazo para resolución y notificación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Transcurrido el plazo de tres meses, más su ampliación de 45 días, sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, artículo 44 de la Ley 30/1992. Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.



Solicitar del Registrador de la Propiedad que corresponda, la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

5.º – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

6.º – Solo cabe interponer los recursos correspondientes contra el punto número 1, al ser el resto actos de mero trámite o no caber contra los mismos recursos.

Contra el punto número 1, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 22 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,  
José Ignacio Díez Arranz